

CONVENIO MODIFICATORIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-02

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada PROMOTORA INMOBILIARIA SALAZAR MARTÍNEZ, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal José Enrique Salazar Arriaga, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 07 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**, en virtud del cual **JAPAMI** encomienda a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA COL. 18 DE AGOSTO (ETAPA 1 DE 4)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$7'537,049.86 (Siete millones quinientos treinta y siete mil cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **100 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **13 de diciembre de 2023** y a terminarla el **21 de marzo de 2024**.

TERCERO. En fecha 20 de marzo del 2024, se firmó el convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución número **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-01**, quedando establecido el plazo de **150 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **13 de diciembre de 2023** y a terminarla el **10 de mayo de 2024**.

CUARTO. Dentro del Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**, referido en el Antecedente Primero, en el apartado de Declaraciones, particularmente en la 1.9. **JAPAMI**, a través de su Director General y Apoderado Legal, manifestaron que la obra objeto del mismo se realizará con recursos del Programa Servicios Básicos Gto. para el ejercicio fiscal 2023 y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) ejercicio fiscal 2023 y sus erogaciones serán a cargo de las siguientes partidas presupuestales:

- **2630323-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141**, por la cantidad de \$3'768,524.93.
- **2510123-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141**, por la cantidad de \$3'768,524.93.

CONVENIO MODIFICATORIO DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-02

Recibido:
Original
Daniel González
DGS

[Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signature]

TERCERO. La justificación de la necesidad de dictaminar la modificación de los términos del contrato citado, referente a la fuente de financiamiento, sin afectar los montos del mismo, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** que realizó la Gerencia de Ingeniería y Proyectos adscrita a **JAPAMI**, mismo que contiene las causas que lo originan.

CUARTO. Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de modificar la fuente de financiamiento, establecida en las Declaraciones citadas por **JAPAMI**, específicamente la identificada como 1.9., en el Contrato **No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**.

JUSTIFICACIÓN

En fecha 20 de septiembre de 2023, **JAPAMI**, suscribió con el Municipio de Irapuato, Gto., el Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos PMI-JAPAMI-PSBGTO-01/2023, derivado de la formalización del Convenio SEDESHU-GTO-PSBGTO-17/2023 entre éste último y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato.

En fecha 18 de marzo del año en curso se formalizó el Convenio Modificatorio al Plazo de Ejecución número **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-81-01**, estableciendo como nueva fecha de término de la obra en cita, el día 10 de mayo del año en curso.

El artículo 17 de la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

De conformidad con lo anterior, el día 02 de abril de 2024 **JAPAMI** efectuó el reintegro al Municipio de Irapuato, Gto., de los recursos no ejercidos al fin del primer trimestre de año en curso de acción denominada: **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA COL. 18 DE AGOSTO (ETAPA 1 DE 4)**.

Mediante oficio Circular S.A./369/2024, de fecha 11 de abril de 2024, suscrito por Adriana Elizarraraz Sandoval, Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de éste Municipio de Irapuato, Gto., informa a la Dirección General de la **JAPAMI**, la aprobación de la Primera Modificación al Programa de Obra y Servicios Relacionados con las mismas y Adquisiciones de Terrenos y Equipamientos 2024 de éste Organismo Operador, en el que considera la suficiencia de recursos, a la obra referida.

Considerando las disposiciones de las Reglas de Operación que rigen el Programa Servicios Básicos Gto. para el Ejercicio Fiscal de 2024, en que se encuentra inserta la obra objeto del Dictamen Técnico, así como lo acordado en los Convenios suscritos para la ejecución de dichas obras, en el sentido de que será el ejecutor quien deberá aportar la

CONVENIO MODIFICATORIO
DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-02

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra en caso de que así resulte necesario, y que por ningún motivo se dejarán obras inconclusas, tal y como se establece en la Cláusula Decima Segunda del Convenio PMI-JAPAMI-PSBGTO-01/2023; por lo que teniendo en cuenta que los recursos asignados a esta obra no ejercidos al primer trimestre del año en curso fueron integrados en cumplimiento a los lineamientos del Programa, aún y cuando las metas contratadas no habían sido cumplidas en su totalidad, resulta necesario dotar de suficiencia presupuestal al contrato que ahora nos ocupa, por el monto de la aportación convenida no ejercida, con el fin de estar en posibilidades de cubrir las metas referidas.

Por lo anterior, considerando el Dictamen técnico que realizó la Gerencia de Ingeniería y Proyectos adscrita a **JAPAMI** con fecha 12 de abril de 2024, **JAPAMI** determina que es procedente celebrar el presente convenio, estableciendo que el monto de \$565,460.15 (Quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos 15/100 M.N.), se cubrirá con recursos provenientes de Ingresos Propios 2024 de **JAPAMI**, con cargo a la partida presupuestal **1401-2.2.3-31120-GO120 AL39 6141**, con la finalidad de ejecutar las metas de la acción **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA COL. 18 DE AGOSTO (ETAPA 1 DE 4)**.

Derivado de los antecedentes señalados, la justificación y fundamentación legal previamente referida, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la fuente de financiamiento, establecido en las Declaraciones citadas por **JAPAMI** en el punto 1.9. en el Contrato No. **JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-84**.

DECLARACIONES

Textualmente dice:

1.9. La obra objeto del mismo se realizará con recursos del Programa Servicios Básicos Gto., para el ejercicio fiscal 2023 y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM) ejercicio fiscal 2023. Sus erogaciones serán con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

- **2630323-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141**, por la cantidad de \$3'768,524.93.
- **2510123-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141**, por la cantidad de \$3'768,524.93.

Para quedar como sigue:

1.9. La obra objeto del mismo se realizará con recursos del Programa Servicios Básicos Gto., para el ejercicio fiscal 2023, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISM 2023 e Ingresos propios **JAPAMI** 2024. Sus erogaciones serán con cargo a las siguientes partidas presupuestales:

CONVENIO MODIFICATORIO
DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO
No. JAPAMI/AD/PSBGTO-FAISM/2023-84-02

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

- 2630323-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141, por la cantidad de \$3'485,794.85.
- 2510123-2.2.3-31120-GO120-AL39-6141, por la cantidad de \$3'485,794.86.
- 1401-2.2.3-31120-GO120 AL39 6141, por la cantidad de \$565,460.15.

SEGUNDA. LAS PARTES acuerdan que las declaraciones y cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

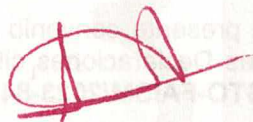
El presente convenio, se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **12 (doce) días del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).**

POR EL CONTRATISTA



JOSÉ ENRIQUE SALAZAR ARRIAGA
APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

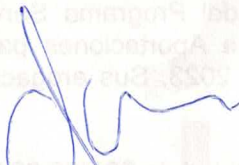


JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL



HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



DULCE MARÍA MARTÍNEZ LEYVA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



DAVID ULISES NICASIO COLLAZO
SUPERVISOR DE OBRA

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA